

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de diciembre de 2017

Nº 246

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Canon de regulación de la Junta de Explotación del Adaja, año 2018..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 5
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 2/2017 6

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 7

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa de locales municipales, instalaciones deportivas y otros análogos..... 8
- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones del camping municipal 9

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

- Aprobación definitiva presupuesto 2018..... 10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 12

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por funcionamiento de la pista de padel 14

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 18

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 19

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 20

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 21
- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 23

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

- Exposición pública del presupuesto general 2018 24

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 25

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música 26

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 27

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 29

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 30
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa por tránsito de ganado 31
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa por suministro de agua potable..... 33

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal IBI Urbana..... 36

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 37

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 38

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA-ESTE

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 39

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

- Aprobación inicial de la cuenta general ejercicio 2016 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.027/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

A N U N C I O

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ADAJA - AÑO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO ADAJA

Regadíos	88,08 € / Ha.
Abastecimientos	476,51 € / Litro / seg.
Usos Industriales	8,81 € / CV.
Otros usos Industriales	476,51 € / Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	22,02 € / Litro / seg.
Piscifactorías	13,21 € / Litro / seg.
Molinos	0,88 € / Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

AREVALO, AVILA, BLASCOSANCHO, CARDEÑOSA, ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, GUTIERREZ MUÑOZ, HERNANSANCHO, MINGORRIA, ORBITA, PAJARES DE ADAJA, PEÑALBA DE AVILA, POZANCO, TIÑOSILLOS, VEGA DE SANTA MARIA, VILLANUEVA DE GOMEZ.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.
- 2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.
- 3ª.- Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Ex-

plotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Adaja, celebrada el día 29 de noviembre de 2017 en Embalse de las Cogotas (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Director Técnico, *Alfredo González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.932/17

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General 2018.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mismo texto legal, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citado Texto Refundido, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.945/17

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.931/17

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20-12-2017 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mesegar de Corneja, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.933/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS

Habiendo sido inicialmente aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, la ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesta al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna, se dará por definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Casavieja, a 20 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.934/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPING MUNICIPAL

Habiendo sido inicialmente aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 19: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPING MUNICIPAL: ARTÍCULO 4º CUOTA TRIBUTARIA, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesta al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna, se dará por definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Casavieja, a 20 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.937/17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, aprobado inicialmente en sesión de 15 de noviembre de 2017, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.018

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos.....	17.900,00 euros
2.- Impuestos indirectos.....	1.325,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	9.110,00 euros
4.- Transferencias corrientes	25.550,00 euros
5.- Ingresos patrimoniales.....	33.585,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00 euros
7.- Transferencias de capital.....	14.455,00 euros.
8.- Activos financieros	0,00 euros
9.- Pasivos financieros.....	0,00 euros

TOTAL INGRESOS.....101.925,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	18.565,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	36.460,00 euros
3.- Gastos financieros	100,00 euros
4.- Transferencias corrientes	9.650,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....	37.150,00 euros.
7.- Transferencias de capital.....	0,00 euros

8.- Activos financieros	0,00 euros
9.- Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL GASTOS.....	101.925,00 euros

2 . PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y Riocabado.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de la Encinilla, a 20 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.946/17

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	584.129 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES.....	584.129 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	235.509 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	336.120 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	8.000 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL.....	27.000 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS.....	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	611.129 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	611.129 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES.....	611.129 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	225.800 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	20.750 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	74.800 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	270.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	19.799 €

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL.....	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	611.129 €

ANEXO DE PERSONAL

TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GR.
LABORAL	TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA	A2
LABORAL	PEÓN DE SERVICIOS	D
LABORAL	PEÓN DE LIMPIEZA	E
LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	D
FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1
DIRECTIVO	ALCALDESA	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fontiveros, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *María de los ángeles García Salcedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.947/17

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navatejares, adoptado en fecha 24 de agosto de 2017, sobre ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por funcionamiento de la Pista de Pádel.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, al objeto de establecer un uso adecuado de las mismas, la financiación mínima para su mantenimiento y la garantía de acceso ordenado a las mismas, estableciendo asimismo los derechos y deberes de usuarios del servicio.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Establecer unas normas generales de uso de la pista municipal de pádel.
2. Establecer una tasa por la utilización privativa de dicha pista.

Artículo 3. Competencia.

A efectos de conseguir la conveniente flexibilidad, la Alcaldía o Concejalías delegadas, tendrán las siguientes competencias:

1. Dictar instrucciones en materia de dirección, organización, conservación y mantenimiento.
2. Iniciar expedientes en materia sancionadora.
3. Revocar autorizaciones o alterar horarios de las mismas, por causas de interés general o fuerza mayor debidamente motivadas.

Artículo 4. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de la pista de pádel municipal

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones de la pista de pádel.

Artículo 6. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT). Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LGT.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Las tarifas por utilización de la pista de pádel serán la siguientes:
Hora y media con o sin alumbrado 10,00 euros.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Conforme establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que sea reservada la pista, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Derechos de los usuarios:

1. La reserva de las instalaciones en los términos de su solicitud.
2. La utilización de las instalaciones en las horas y condiciones establecidas en la solicitud, en uso exclusivo durante el tiempo de duración de la reserva.
3. Disponer de las instalaciones en condiciones adecuadas para la práctica del deporte en el momento de materialización de la reserva.

Obligaciones de los usuarios.

1. Usar las instalaciones de acuerdo con su naturaleza.

2. No arrojar residuos o papeles, manteniendo limpias las instalaciones.
3. Abandonar las instalaciones en el momento de finalización de la reserva.
4. Responsabilizarse del material propio en todo momento.
5. No adoptar conductas que afecten al buen orden de la instalación o que pueda causar daños al material, las instalaciones y a otras personas.

Asimismo, los usuarios son responsables en todo momento de encontrarse en condiciones físicas adecuadas para la práctica de la actividad.

Artículo 11. Normas de Gestión

Realizada la solicitud, se entenderá concedida mediante la validación efectuada por el personal o entidad encargada de la gestión de la pista de pádel, que podrá expedir recibo justificativo, constando en el mismo la identidad del usuario, fecha y hora del aprovechamiento autorizado.

Se abonará la tasa en el momento de la solicitud.

El Ayuntamiento de Navatejares se reserva el derecho de desarrollar actividades en la pista de pádel, como competiciones, exhibiciones, etc, que pudieran alterar el sistema de reservas, así como desarrollar actuaciones por causas de interés general o fuerza mayor debidamente motivadas.

Si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a las instalaciones, no pudiese utilizarse la pista de pádel, previo aviso del usuario al menos 15 minutos antes de la hora de la reserva, ésta pasará a día posterior, en plazo no superior a 1 mes, sin que dicho aplazamiento pueda motivar la devolución de la reserva, salvo imposibilidad acreditada de utilización en dicho plazo.

Artículo 12. Infracciones.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos que pudieran ocasionar como consecuencia de un uso inadecuado de las instalaciones.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, conforme lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. El acceso a las instalaciones sin la correspondiente autorización, forzando cerraduras o similares.
2. la perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o normas desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo V de la ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la seguridad Ciudadana.
3. Impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios o la obstrucción relevante del normal funcionamiento del servicio.
4. El deterioro grave y relevante de las instalaciones de manera voluntaria. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintas de las anteriormente enumeradas.

Son infracciones leves los incumplimientos de las disposiciones de la presente ordenanza que no pudieran clasificarse como infracción grave o muy grave.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 600,01 € hasta 3.000,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100,01 € hasta 600,00 €.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 € hasta 100,00 €.

Para la imposición de sanciones por comisión de infracciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de sanciones como consecuencia de la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y desperfectos ocasionados en las instalaciones.

Disposiciones Finales.

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. En lo no previsto en la Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

3. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación íntegra de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia".

Navatejares, a 19 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.949/17

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2017 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Llanos de Tormes, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.950/17

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotalbo a 20 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Emilio Torrubias Galán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.951/17

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poveda a 20 de diciembre de 2018

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.952/17

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mancera de Arriba en sesión ordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de:

1º.- Expediente de modificación de créditos número 1/2017 mediante la modalidad de Mayores Ingresos, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
241-13100	Contratación trabajadores	0,00	4.573,00	4.573,00
338-22609	Festejos Populares	12.500,00	989,55	13.489,55
453-60900	Plan Extraordinario 2017 (Mejora Edificio Municipal)	14.000,00	5.500,00	19.500,00
TOTALES			11.062,55	

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
46102	Subvención Diputación Contratación Trabajadores	0,00	4.573,00	4.573,00
11200	I.B.I. Rústica	3.300,00	1.895,21	5.195,21
11300	I.B.I. Urbana	13.300,00	2.532,36	15.832,76
11500	I.V.T.M.	3.000,00	557,08	3.557,08
1300	I.A.E.	400,00	1.504,50	1.904,50
TOTALES			11.062,55	

2.- Expediente de modificación de créditos número 2/2017 mediante la modalidad de Transferencias de créditos, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
920-22100	Energía Eléctrica	2.700,00	-2.153,90	546,10
453-60900	Festejos Populares	13.489,55	2.153,90	15.643,45

En Cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública con plazo de 15 días de este anuncio a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mancera de Arriba, a 19 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.953/17

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18-12-2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público, en la secretaria del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el art. 170 del citado Texto Refundido.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mancera de Arriba, a 19 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.954/17

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Neila de San Miguel a 20 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Jaime Muñoz Morales*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.958/17

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18-12-2017 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bonilla de la Sierra, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.960/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

...

2. Los integrantes de la Banda Municipal de Música, a otorgar por orden de antigüedad, podrán contar con una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en el artículo 5º, a excepción de la matrícula, siempre y cuando cumplan con el 100% de las actuaciones.

Los alumnos de la Banda Municipal y de la Escuela Municipal de Música que disfruten de la bonificación del 100% de las tarifas y que tengan durante el curso más de TRES FALTAS en las actuaciones sin justificar y de CINCO FALTAS en los ensayos, perderán automáticamente el derecho a dicha bonificación.

3. El número de becas máximas a conceder por el Ayuntamiento por pertenecer a la Banda Municipal, para cada curso, será de un máximo de 25 alumnos.

4. Dichas becas se concederán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo informe del Director de la Banda Municipal emitido al inicio del curso de la Escuela de Música, en el que conste: los miembros integrantes de la Banda, fecha de antigüedad e instrumento.

De forma trimestral, por parte del Director de la Banda deberá emitirse un informe sobre las faltas de los alumnos sin justificar”.

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.961/17

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

A N U N C I O

En las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de DICIEMBRE de 2017, junto con las bases de ejecución y plantilla de personal.

Permanecerá expuesto al público a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos	83.380,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	6.000,00 €
Cap. 3.- Tasas, P. Públicos y otros ingresos	31.580,60 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	59.608,28 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	10.450,00 €
Cap. 6.- Enajenación Finca Rústica	1.435,60 €
Cap. 7.- Transferencia de Capital	13.830,00 €
TOTAL INGRESOS	206.284,48 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal	96.440,70 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	77.343,78 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	10.700,00 €
Cap. 6.- Inversiones Reales	21.800,00 €
TOTAL GASTOS	206.284,48 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Personal FuncionarioNº de Plazas

- Con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretaria-Interventora: 1 plaza Grupo A.1/A.2

Complemento de Destino 30

Personal de la Corporación.....Nº de Plazas

- Personal Laboral

Auxiliar-Administrativo1 plaza

Alguacil Municipal, personal de servicios múltiples 1 plaza

Personal de limpieza a tiempo parcial.1 plaza

En Fresnedilla, a 20 de diciembre de 2017

La Secretaria, *Consolación Doblado Iglesias.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.963/17

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Becedas, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.964/17

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gilbuena, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.965/17

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo al Acuerdo Plenario provisional sobre la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y tránsito de ganado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del arº 17.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia

Gilbuena, a 12 de diciembre de 2017
El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, éste Ayuntamiento establece el régimen de tasas por utilizaciones privadas o aprovechamientos especiales por el tránsito de ganado por la vía pública y el terreno del común, especificadas en las tarifas contenidas en el art. 3.

Artículo 2. Obligaciones al pago

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas o entidades propietarios del ganado a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien del acto de aprovechamiento del tránsito de ganado por vías públicas y terrenos del común, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, según la clase de ganado.
2. Las tarifas serán las siguientes:

CLASE DE GANADO:

Por cada cabeza de ganado, vacuno, asnal, caballar o mular, lanar o cabrío: 1,00 euro.

Artículo 4.- Normas de Gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas aprobadas se liquidarán por SEMESTRES naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.
2. Las personas físicas ó jurídicas, propietarias de ganado, interesadas en la concesión de la utilización o aprovechamientos regulados en ésta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y formular declaración en que coste el número y clase de ganado a transitar.
3. Los servicios técnicos del Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiesen solicitado, se notificará a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas.
4. Una vez autorizada la utilización o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se entenderá prorrogada mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja por causa adecuada y se resuelva favorablemente.
5. La solicitud de baja surtirá efectos a partir del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja ó su falta de aceptación, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en ésta Ordenanza nace del tránsito de ganado por vías públicas ó terrenos de común, se haya obtenido o no la autorización.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose nuevo tránsito de ganado, por ingreso directo en la recaudación municipal, caso de realizarse después del primero de enero del año a que se refiere, previa retirada de la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de tránsito de ganado ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en el padrón de este precio público por semestres naturales, en las oficinas de recaudación municipal, en la norma establecida con carácter general.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde o derogación.

Firmas, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.966/17

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia de alcantarillas particulares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el art. 20.4 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42, Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, se determinará aplicando la siguiente tarifa.

1.1. Mínimo al semestre5,00 Euros

1.2.A partir de 0 m. cúbicos hasta 50 m3. Cúbicos al semestre,cada m30,25 Euros

1.3 A partir de 50 m3 hasta 75 m3 al semestre, cada m30,40 Euros

1.4 A partir de 75 m3 al semestre, cada m30,90 Euros

La lectura de los contadores, se efectuar los meses de enero y junio.

3. Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

4. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua , se exigirá una sólo vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda 300,51 Euros.

De 1 finca rústica 1.502,53 Euros

El solicitante de la licencia o autorización de la acometida, será el que deberá ejecutar y costear las obras necesarias, para llevar hasta su propiedad, desde la red general, hasta sus propiedades las acometidas solicitadas. En las fincas rústicas se deberá poner /instalar un tubería de 60, pasando con posterioridad la misma a propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas , lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará un contador independiente en cada local o vivienda.

3. En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad , y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5. En el caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La prestación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en el se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado desde la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal abastecimiento de agua, en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a ésta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta , e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2. Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firmas, *llegibles*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.967/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación del artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 12.- Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,65%.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanchidrián, a 20 de diciembre de 2017.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.969/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de Diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y el límite de gasto no financiero para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sotillo de la Adrada, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.970/17

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Medinilla a 20 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Miguel Izquierdo Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.957/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA-ESTE

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Rebollar, a 8 de noviembre de 2017

El Presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.962/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

A N U N C I O

Doña Ana Isabel Fernández Blázquez, Presidenta de esta Entidad: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Guisando, a 19 de diciembre de 2017.

La Presidenta, *Ilegible*.